

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTONES, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 25



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El costo de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 100 pesetas.....	40 por 100
Idem de 250 Idem.....	50 por 100
Idem de 500 Idem.....	60 por 100
Idem de 1.000 Idem.....	70 por 100

Las inserciones a largo plazo por tarifa especial para anuncios sucesivos de los mismos, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios que se inserten en la Administración, en casa de los Agentes en provincias, en la de Edificios, de P. A. 15 y de P. A. 16.

Publicación de 1908

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.
Otros de indulto.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Grandas de Salime á D. Juan Jiménez García.

Ministerio de Hacienda:
Real orden disponiendo que durante la ausencia del señor Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría del mismo el Director general del Tesoro público.

Ministerio de Fomento:
Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren.

Otra disponiendo se anuncie á concurso el cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Córdoba.

Administración central:

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas, correspondientes al año de 1907.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concurso para la adquisición del material de campo, de transportación y cálculo, de dibujo de planos y demás necesario para el servicio de avance catastral.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una inscripción del 3 por 100 consolidado.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo al Ayuntamiento de Beasain autorización para derivar aguas de los manantiales de Zaspiturrieta, en jurisdicción de Albistur.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Extravío de un resguardo talonario.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Asesoría y noticias estadísticas:

Compañía del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Peralta.—Sociedad española de Almacenes generales de Depósito.—Sociedad anónima Destilerías Henri Garnier y C.^o

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 137 del Código de comercio.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 31 y 32 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *Post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga por defunción de D. Antonio Nieto, al Presbítero Doctor D. Braulio Lobo Ligero, Arcediano de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Braulio Lobo y Ligero.

En 10 de Agosto de 1881 fué elegido canónicamente para la Canonjía Magistral de la sufragánea de Astorga, habiendo tomado posesión el mismo día.

En 16 de Mayo de 1895, nombrado por el Prelado para la Dignidad de Arcediano, que hoy obtiene en la misma Catedral de Astorga; tomó posesión en la misma fecha.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Covadonga, por promoción de D. Joaquín García Muñoz, al Presbítero Licenciado D. Pedro Poveda Castroverde, que reúne las condiciones exigidas por el art. 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Pedro Poveda Castroverde.

En el Instituto local de Baeza hizo los estudios del Bachillerato de Artes, y en los Seminarios de Jaén y de Guadix cursó y probó todas las asignaturas correspondientes á los siete años de Sagrada Teología y dos de Derecho canónico, habiendo obtenido en Septiembre de 1900 el Grado de Licenciado en Sagrada Teología.
Recibió el Sagrado Orden del Presbiterado en Abril de 1897.

Ha sido Catedrático del Seminario de Guadix desde el referido año 1897 á 1903.
Ha sido también Vicesecretario de Cámara y Secretario del Gobierno eclesiástico Sede Plena del Obispado de Guadix.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Tomás Masana Cosconera en súplica de que se le indulte de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Lérida en causa sobre falsificación en documento privado:

Considerando las circunstancias que concurrieron en el presente caso, y teniendo en cuenta la buena conducta de este penado antes y después de delinquir:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Tomás Masana Cosconera del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Angel Coucendeiro Bonet en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de Tarragona en causa sobre falsificación de documento público:

Considerando las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta el perdón que la parte ofendida otorga á este penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y oído el dictamen favorable de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por destierro el resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Angel Coucendeiro Bonet en la causa de que se ha hecho mérito, y que le falta por cumplir.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José López García en súplica de que se rebaje á su padre Andrés López Galera la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Huelva en causa sobre homicidio:

Considerando que este corrigiendo fué provocado en su propia casa, y que también resultó herido por el interfecto, y teniendo en cuenta su buena conducta antes y después de delinquir y las pruebas de arrepentimiento que ha dado durante su condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de doce años y un día de reclusión temporal impuesta á Andrés López Galera en la causa de que se ha hecho mérito por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Constancio María del Valle en súplica de que se le indulte del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Badajoz en causa sobre hurto:

Considerando las circunstancias del hecho:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Constancio María del Valle de la mitad del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, por la que, ca-

sando y anulando la pronunciada por la Audiencia de Cuenca, se condenó á la pena de muerte á Victoriano Cuesta Ramón y Agustina López Carrizo en causa por delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Victoriano Cuesta Ramón y Agustina López Carrizo en la causa de que se ha hecho mérito por las inmediatas de cadena perpetua y reclusión perpetua, respectivamente, con sus accesorias correspondientes.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Fermín de Gracia Expósito, condenado á muerte por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre robo y homicidio;

Considerando que de siete individuos que tomaron parte en la ejecución de este delito ha sido únicamente capturado y sentenciado el Fermín de Gracia Expósito, pues los restantes no han sido habidos, y que de ejecutarse la sentencia se daría el enorme contraste de que uno solo sufriese tan horrible castigo, mientras seis de ellos gozan de completa libertad:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Fermín de Gracia Expósito la pena de muerte impuesta en la causa de que se ha hecho mérito por la de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Juan Tejada Mellado, ni al admitido de derecho en su beneficio, contra la sentencia de la Audiencia de Córdoba, que le condenó á la pena de muerte en causa por delitos de atentado á un agente de la Autoridad y asesinato:

Teniendo en cuenta que la aplicación en este caso del artículo 90 del Código penal ha perjudicado al reo en vez de favorecerle:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Juan Tejada Mellado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Felipe Santiago Alonso Fernández, ni al interpuesto por el mismo contra la sentencia dictada por la Audiencia de Oviedo, que le condenó á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte

impuesta á Felipe Santiago Alonso Fernández en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Joaquín Rodríguez Menéndez, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Nazario de Calonge y García, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la escala de reserva de la Armada D. Manuel Montero y Rapallo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 de su Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Oviedo, á D. Juan Jiménez García, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 40.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de V. I. se encargue del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio el Director general del Tesoro público, D. José Ramón de Oya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 25 llegó á Medina del Campo el día 15 de Julio de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Julio de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa

de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 25 de la línea de Madrid á Irún el día 15 de Julio de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del corriente mes.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el mencionado retraso fué de una hora doce minutos en la llegada del tren á Medina, ó lo que es igual, excedió en cuarenta y cinco minutos la correspondiente tolerancia; y como no lo justifican las causas que lo produjeron, que el Jefe no especifica, proponía se multase á la Empresa en 250 pesetas.

Dice ésta en sus explicaciones que el retraso se debió á la pérdida de once minutos en la estación de Madrid por afluencia de viajeros; á la de treinta y ocho minutos en Las Rozas para dar paso al tren 1; á la de diez y siete segundos en marcha por patinaje, y á la de diez y nueve minutos por cargas y descargas en varias estaciones; y en virtud de estas razones pretende se declare no haber lugar á la imposición de la multa.

La Comisión provincial informó que no procedía imponer la multa; el Gobernador la impuso, sin embargo, y la Compañía solicita la condonación.

El Negociado dice que excediendo el retraso considerablemente de la tolerancia establecida, y habiéndose originado por la afluencia de viajeros, que no puede considerarse como caso fortuito en la época de verano, ha incurrido la Compañía en responsabilidad por no haber dispuesto un tren adicional á fin de que el regular saliese á la hora reglamentaria, evitándose de ese modo las demoras por cruzamientos alterados, cargas y descargas de bultos; y como consecuencia opina que no procede condonar la multa.

La afluencia de viajeros en la línea de que se trata durante la estación de verano es un hecho que, por lo periódicamente que se repite, no debe coger de sorpresa, y si tal ocurre, como en el caso actual, y da lugar á retrasos, lejos de justificar éstos, demuestra una imposición intolerable por parte de la Compañía.

Las pérdidas de tiempo por alteraciones de cruzamientos á causa de retrasos iniciales no justificados tampoco se pueden disculpar.

Las ocasionadas por deficiencias en la tracción durante la marcha y por cargas y descargas no pueden excusar los excesos de retraso sobre la correspondiente tolerancia; y en virtud de todo, resulta que los argumentos que sirven de base á la Compañía para pretender que se la considere exenta de responsabilidad carecen por completo de eficacia.

La Sección acordó, pues, consultar á la Superioridad: Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 25 de la línea Madrid á Irún el día 15 de Julio de 1905.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1906.

FERNANDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Córdoba fecha 16 de Agosto próximo pasado, por la que resulta vacante el cargo de Verificador de contadores eléctricos de la misma, y no pudiendo estar desatendido tan importante servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie á concurso por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio la provisión de la mencionada plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Córdoba, concediéndose quince días como plazo improrrogable para presentar solicitudes, que empezará á contarse desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros electricistas con título español.
- 2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñan ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos;

1.ª Ser español y mayor de edad.
2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.
Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro central de penados.
Idem de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los docu-

mentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de la provincia de su residencia, dentro del plazo fijado en el anuncio del concurso, que habrá de publicarse en la Gaceta de Madrid, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de PROVINCIAS VASCONGADAS, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud..... 42º 51' 0" N.
Longitud..... { 14m 13s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.
{ 10m 36s,3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria el año 1907.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set (Ortos/Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1907.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Each cell contains lunar phase information (e.g., Cuarto menguante, Luna nueva) and time.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 13. Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria.
El eclipse principia, en la Tierra, á 15h 28m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 52º 7' al E. de San Fernando y latitud 27º 57' N.
El eclipse central principia, en la Tierra, á 16h 48m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 48º 21' al E. de San Fernando y latitud 50º 28' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 17h 47m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 95º 24' al E. de San Fernando y latitud 38º 42' N.
El eclipse central termina, en la Tierra, á 18h 33m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137º 16' al E. de San Fernando y latitud 56º 45' N.
El eclipse termina, en la Tierra, á 19h 53m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se

halla en la longitud de 137º 48' al E. de San Fernando y latitud 35º 13' N.
Este eclipse será visible en casi todo el Asia, en pequeñas partes de Europa, Africa y Oceanía, en el Mar Rojo, en casi todo el Mar de la China y en la parte más septentrional del Océano Indico.
Enero 29. Eclipse parcial de Luna, invisible en Vitoria.
Principio del eclipse..... á 12 horas 6 minutos.
Medio del eclipse..... á 13 horas 38 minutos.
Fin del eclipse..... á 15 horas 10 minutos.
El principio de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en el estrecho de Behring, en toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional, en casi toda la Australia, en el Océano Pacifico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en el Asia, en el estrecho de Behring, en una pequeña parte de la América Septentrional, en parte del Africa, en la Aus-

tralia, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,716; tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 43º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).
Julio 10. Eclipse anular de Sol, invisible en Vitoria.
El eclipse principia, en la Tierra, á 0h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 82º 27' al O. de San Fernando y latitud 20º 37' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 1^h 28^m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 25' al O. de San Fernando y latitud 34° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 3^h 1^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 44° 13' al O. de San Fernando y latitud 17° 1' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 4^h 31^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 5° 11' al E. de San Fernando y latitud 37° 24' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 5^h 49^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 21' al O. de San Fernando y latitud 23° 32' S.

Este eclipse será visible en toda la América Meridional y en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico.

Julio 25.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Vitoria.

Principio del eclipse..... á 3 horas 4 minutos.

Medio del eclipse..... á 4 horas 22 minutos.

Fin del eclipse..... á 5 horas 41 minutos.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en Africa, en toda la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte boreal del limbo, 0'620; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Oriente y 8° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Vitoria la Luna se pone eclipsada á 4^h 55^m.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Autorizado este Ministerio por Real decreto de 29 de Agosto último para adquirir por gestión directa y sin las formalidades de subasta pública el material de campo, de transportación y cálculo, de dibujo de planos y demás necesario para el servicio de avance catastral, ordenado por la ley de 23 de Marzo último, se convoca á público concurso para adquirir por este medio el material de que se trata.

El número y condiciones de los aparatos y objetos comprendidos en cada uno de los tres grupos en que se ha clasificado dicho material, según sus aplicaciones, así como las reglas á que ha de sujetarse el concurso para cada grupo estarán contenidos en los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el Negociado 1.º de la Sección de Catastro de esta Subsecretaría todos los días hábiles comprendidos entre el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el 11 de Octubre próximo venidero, desde las diez hasta las trece.

Los licitadores que quieran presentarse á este concurso presentarán en el referido Negociado un ejemplar de cada uno de los aparatos ú objetos diferentes de cada clase que hayan de ser objeto de contratación durante los mismos días y en igual número que las expresadas anteriormente.

El día 10 de Octubre, término del plazo del concurso, á las diez de la mañana, en el despacho de la Subsecretaría de este Ministerio, se reunirá la Comisión facultativa, nombrada por el orden de 31 de Agosto próximo pasado; y abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procederá á recibir los pliegos y las proposiciones que se presenten en aquel acto, y que serán las únicas que se tomen en consideración para adjudicar el servicio á las más ventajosas, dentro de cada grupo.

Madrid 10 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Federico Reñajo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.ª—Negociado de deuda inscrita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado núm. 50.700, de 5.606 reales vellón con 68 céntimos, emitida á favor de la Junta de Propios de Villamanrique, provincia de Sevilla, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—2151

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinados los expedientes remitidos por el Gobernador de Guipúzcoa é incoados: uno, por el Ayuntamiento de Beasain, solicitando autorización para derivar cinco litros por segundo del agua del manantial Zaspí-iturrieta, en jurisdicción de Albistur, con destino al abastecimiento de la población; y otro, por D. Marcelo Sarazola, en nombre de D. Juan José Echazarríeta, solicitando derivar 80 litros por segundo de aguas del arroyo Beriástegui en el punto en que los manantiales Zaspí-iturrieta se unen al cauce:

Resultando que ambas peticiones son incompatibles:

Resultando que el expediente incoado por el Ayuntamiento se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, presentándose en el periodo de información pública, además de la petición del Sr. Sarazola y consiguiente oposición, una reclamación de los dueños del molino de Zubiri:

Resultando que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando que está demostrada en el expediente la necesidad del abastecimiento de la población y que la solución propuesta por el Ayuntamiento es la que reúne mejores condiciones:

Considerando que, en atención á la población actual de Beasain y á su crecimiento probable, es suficiente un caudal de cuatro litros por segundo:

Considerando que el perjuicio que puede ocasionar la derivación de cuatro litros al molino Zubiri es pequeño y puede indemnizarse con arreglo á la ley, puesto que el abastecimiento de poblaciones tiene carácter de preferencia sobre los aprovechamientos para fuerza motriz:

Considerando que ese mismo carácter de preferencia reconocido en la ley hace ineficaces las alegaciones entre esta concesión hechas por el Sr. Sarazola, que ha solicitado un aprovechamiento industrial que corresponde otorgar al Gobernador de la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Beasain la autorización solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. Conceder al Ayuntamiento de Beasain autorización para derivar cuatro litros por segundo de agua de los manantiales de Zaspí-iturrieta, en jurisdicción de Albistur, con destino exclusivo al abastecimiento de la población y con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, que sólo podrá autorizar variaciones de detalle que no afecten á la esencia del proyecto.

2.ª Los gastos que la inspección origine se satisfarán por el Ayuntamiento concesionario.

3.ª Las aguas concedidas no podrán destinarse á otro uso distinto del abastecimiento de la población.

4.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con los derechos y obligaciones que para esta clase de concesiones establecen las disposiciones vigentes.

5.ª Antes de utilizar las aguas se justipreciarán y abonará el perjuicio que la derivación pueda causar al molino de Zubiri.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, á contar de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarán en el plazo de dos años, á partir de igual fecha.

7.ª Antes de empezar las obras deberá depositarse como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

8.ª Caducará esta concesión por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Segunda. Devolver al Gobernador el expediente incoado por el Sr. Sarazola para que resuelva lo procedente sobre la concesión solicitada, teniendo en cuenta la otorgada al Ayuntamiento de Beasain.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente incoado por el Sr. Sarazola, á los fines propuestos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta sucursal de la Caja general de Depósitos en 30 de Agosto de 1904, con los números 464 de entrada y 856 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico, sin interés, de 1.000 pesetas 4 céntimos constituido por D. Antonio Camacho y Rivero, á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para responder á los apremios que exige el Recaudador de Jerez sobre venta de la dehesa de Pecebre, término de Jerez, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Intervención de Hacienda, quedando dicho resguardo nulo de ningún valor ni efecto si transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia* no lo efectúa, con arreglo al art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Cádiz 30 de Agosto de 1906.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Félix Hidalgo.—El Interventor de Hacienda, P. O., Fernando López. X—2148

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BURGOS

D. Tomás Zumalacarréguí y Arrúe, Presidente de la Sala de Vacaciones.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arcadio Martínez Manzanos, hijo de Manuel y María, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Montejo San Miguel, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda y poco poblada la barba; viste camisa á cuadros, blusa y faja negras, pantalón de mahón, con albarcas, y cargado de hombros, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente ante el Juez de Instrucción de Villarcayo á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que, procedente de dicho Juzgado, se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso á la cárcel de la villa de Villarcayo.

Dada en Burgos á 28 de Agosto de 1906.—Tomás Zumalacarréguí.—Por mandato de S. S., Leandro Martínez. JO—8353

Juzgados de primera instancia.

MARQUINA

D. José Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de Marquina y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio de mayor cuantía que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Marquina, á 31 de Agosto de 1906, el Sr. D. José Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos, promovidos por D. Máximo Iruratagoyena é Ibarra, mayor de edad, soltero, Presbítero, vecino de Sevilla, defendido por el Licenciado D. Aurelio Muzquiz y representado por el Procurador D. Francisco Gómez, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de Miguel Ignacio Eguren y Azpiri;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente en ignorado paradero D. Miguel Ignacio de Eguren y Azpiri, natural de San Andrés de Echevarría; y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, con cuyo objeto se expedirán los correspondientes testimonios.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz Jalón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. José Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de este

partido, que la dictó estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.—Ante mí, José Onandía.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, y sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Marquina á 31 de Agosto de 1906. José Muñoz Jalón.—Por su mandato, José Onandía. X—2147

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez regente de instrucción de esta villa y su partido en providencia dictada en el sumario núm. 29, que se sigue por delito de hurto de dinero, se cita por medio de la presente á Coms Jean Pierre, de veintisiete años de edad; Jaime Pujol, soltero, de veintiocho años, y Benjamín Rié, de veinticuatro años, los tres naturales de Laix (Francia) y residentes accidentalmente en el pueblo de Trivia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presenten ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerles la causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 22 de Agosto de 1906.—P. A., José Boisadós, Oficial. JO—8317

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Serma Zanetegui, natural de Miranda de Arga, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por resistencia y desobediencia grave á la Autoridad y á sus agentes, daños y desorden público; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de esta ciudad de referido procesado.

Dada en Tafalla á 24 de Agosto de 1906.—Florentino Sacristán.—De su orden, Francisco Javier Errea. JO—8273

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Doña Aurelia Pérez Alonso, soltera, mayor de edad y vecina de Caspe, sobre devolución de la fianza que su finado padre D. Aniceto Pérez y Pérez tenía prestada para responder de los cargos de Registrador de la propiedad de Arnedo, Caspe y esta ciudad, en cuyo punto falleció el 21 de Agosto de 1898, he acordado se anuncie por quinta vez, con arreglo al art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo prefijado en dicho artículo.

Dado en Tafalla á 25 de Agosto de 1906.—Florentino Sacristán.—De su orden, Francisco Javier. JO—8318

TORRIJOS

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de la vecina que fué de Val de Santo Domingo, de esta provincia, Doña Eulogia Rodríguez Peral, natural de Val de Abellano de Tera, provincia de Soria, sobre que se declare herederos intestados á sus cuatro hermanos de doble vínculo, llamados Manuel, Juan Laureano, María y Fermina Rodríguez Peral, y al espóso de la causante, D. Saturnino González y González, en la cuota usufructuaria legal; por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la repetida causante Doña Eulogia Rodríguez Peral para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Torrijos 6 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Gómez.—El Escribano, Licenciado Jesús Riaño. X—2145

VIANA DEL BOLLO

D. Casiano Fernández Pérez, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Vázquez Fernández, de diez y nueve años, soltero, hijo de José y Rosalía, natural y vecino de Celavente del Bollo, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con objeto de ser constituido en prisión, según lo acordado por la Superioridad en sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Viana del Bollo á 23 de Agosto de 1906.—Casiano Fernández Pérez.—De su orden, Mariano Santamaría. JO—8275

VICH

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del ramo separado de prisión dimanante del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto contra Buenaventura Sibils y Cautet, de treinta y un años, soltero, panadero, hijo de Buenaventura y Teresa, natural de Seo de Urgel, sin domicilio fijo, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Buenaventura Sibils y Cautet para que dentro del término de

diez días, á contar de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Balmes, núm. 1, á los efectos de la prisión que se le tiene decretada; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Vich á 22 de Agosto de 1906.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—8277

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto contra José Expósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Expósito, de veinte años de edad, natural de la Inclusa de Madrid, vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, sabe leer y escribir.

Dada en Vigo á 25 de Agosto de 1906.—Francisco Alcón.—El actuario, Enrique Pita Cobián. JO—8319

VILLENNA

Don Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Barrera, empleado que fué de Correos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre retención indebida de un certificado de valores y cambio de sobre; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 25 de Agosto de 1906.—Pascual Domenech Marín.—De su orden, Lutgardo Delgado de Molina. JO—8278

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Juan Pons Beneyana, natural de Mahón, hijo de Miguel y María, de cuarenta años de edad, de oficio zapatero, que residió en esta ciudad, y á principios del corriente mes desapareció de su domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de muebles á Manuel Arnal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 25 de Agosto de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—8320

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de este cuarto Cuerpo de Ejército y de la causa que se instruye con motivo de la desaparición de una carta de pago de la Caja de Depósitos de Manila por valor de 1.800 pesos y una libreta del Monte de Piedad de la misma ciudad por el de 1.000 ambas de la pertenencia del segundo Teniente fallecido D. Felipe Rodríguez Esteban.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á D. José Gómez Mariño, maquinista que ha sido hasta el mes de Diciembre de 1903 en los vapores de la Compañía general de Tabacos de Filipinas, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 22, piso primero, con el fin de prestar una declaración en la causa antes citada; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á 11 de Agosto de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Gotarredona. JG—3862

BILBAO

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, José Ibarlucea Aguinaga, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Ibarlucea Aguinaga, natural de Echevarría, provincia de Vizcaya, hijo de José Domingo y de María Matea, nació en 12 de Junio de 1879, de oficio labrador, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura un metro 715 milímetros, de veintisiete años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Ibarlucea Aguinaga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á 6 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez. JG—3866

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el sargento reservista Santos Eguiluz Victoriano, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santos Eguiluz Victoriano, natural de Vitoria, provincia de Alava, hijo de Tomás y de Vicenta, natural de dicha ciudad de Vitoria, nació el 1.º de Noviembre de 1879, de oficio estudiante, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura un metro 670 milímetros, de veintisiete años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Santos Eguiluz Victoriano, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á 12 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez. JG—3865

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, Florencio Astrazarán Expósito, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Florencio Astrazarán Expósito, natural de Azpeitia provincia de Guipúzcoa, hijo de padres desconocidos, nació el 23 de Febrero de 1878, de oficio labrador, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura es de un metro 606 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, producción buena, barba poca, color sano, frente regular, aire ídem; señas particulares, una cicatriz en la ceja derecha; de veintiocho años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florencio Astrazarán Expósito, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á 13 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez. JO—3864

BURGOS

D. Juan de Liniérs Muguero, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de este regimiento Vicente González Vázquez por el delito de haber cambiado de residencia sin competente autorización.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Vicente González Vázquez, hijo de Hilario y de Andrea, natural de Vizón, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Abegondo, concejo de ídem, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, estado soltero, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que esta requisitoria se publique, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería de San Marcial, número 44, á responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña.

Burgos 9 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan de Liniérs. JG—3863

CARTAGENA

D. Francisco Botella y Torremocha, Capitán, Ayudante de las tropas de la Comandancia de Artillería de Cartagena y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta artillero de la misma Manuel Iniesta Maciá por la falta grave de primera deserción por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Iniesta Maciá, natural de Orán, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo y ojos pardos, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orán, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupan las citadas tropas de la Comandancia de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción consumada por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Iniesta Maciá, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 8 de Agosto de 1906.—Francisco Botella. JG—3867

FERROL

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente contra el soldado, en situación de segunda reserva, del expresado batallón José María Pita Rodríguez, motivado á haberse ausentado sin autorización para el extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Pita Rodríguez, soldado de este batallón, natural de la parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Cerdido, de esta provincia, hijo de Concepción, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeno, frente espaciosa, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura un metro 621 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, número 114, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del primer Jefe de este Cuerpo se le sigue con motivo de haberse ausentado sin autorización para el extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José María Pita Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de este batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Ferrol 2 de Agosto de 1906.—Nicanor López. JG—3866

D. Ricardo Gijón del Cabo, Capitán del batallón de segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez del expediente instruido contra el soldado de este batallón Celestino García Candaes en averiguación de su paradero por haberse ausentado sin autorización del punto de residencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino García Candaes, soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, natural de la parroquia de Citeño, Ayuntamiento de Cedeira (Coruña), de veintisiete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, estatura un metro 640 milímetros, ojos castaños, nariz regular, aire y producción buenos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en estas oficinas, en la calle Real, núm. 144, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haberse ausentado de su residencia sin estar para ello autorizado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado Celestino García Candaes, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta oficina á mi disposición; pues así lo tengo acordado en esta día.

Ferrol 4 de Agosto de 1906.—Ricardo Gijón del Cabo. JG—3870

D. Manuel Velar de Medrano y Sanz, Capitán del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor del expediente incoado en averiguación del paradero del soldado del mismo Antonio Varela García.

No habiendo pasado la revista anual del presente año el soldado del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Antonio Varela García, natural de San Félix, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Monfero, provincia de Coruña, de oficio labrador; sus señas: pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción ídem, su estatura un metro 510 milímetros; señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Comandante del expresado batallón estoy siguiendo expediente por el motivo anteriormente citado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Antonio Varela García para que en el término de treinta días, á contar del en que esta sea insertada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las oficinas del expresado batallón á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de encontrarlo lo presenten en las oficinas del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dado en Ferrol á 9 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Velar de Medrano y Sanz. JG—3868

D. Manuel Velar de Medrano y Sanz, Capitán del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor del expediente incoado en averiguación del paradero del soldado del mismo José Seoane Bouza.

No habiendo pasado la revista anual del presente año el soldado del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, José Seoane Bouza, natural de Santa Juliana, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Monfero, provincia de la Coruña, de oficio labrador; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, su estatura un metro 591 milímetros, á quien de orden del Sr. Comandante del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, estoy siguiendo expediente por el motivo anteriormente citado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Seoane Bouza para que en el término de treinta días, á contar del en que esta sea insertada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las oficinas del expresado batallón á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y caso de ser encontrado lo presenten en las oficinas del expresado batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ferrol á 9 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Velar de Medrano y Sanz. JG—3869

GUIA

D. Domingo Padrón Guarelo, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo regimiento Bartolomé Melián Martín por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Bartolomé Melián Martín, hijo de Antonio y Rosalía, natural de Moya, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, de un metro 626 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) á 27 de Julio de 1906.—Domingo Padrón. JG—3871

D. Domingo Padrón Guarelo, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Benito Alemán Torres por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Benito Alemán Torres, hijo de Isidoro y de María, natural de Moya, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias de veintidós años, oficio jornalero, estado soltero, de un metro 632 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) á 27 de Julio de 1906.—Domingo Padrón. JG—3872

D. Domingo Padrón Guarelo, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Antonio Santana del Rosario por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Santana del Rosario, hijo de Vicente y de Rosalía, natural de Moya, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias, de veintidós años, oficio jornalero, estado soltero, de un metro 620 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) á 27 de Julio de 1906.—Domingo Padrón. JG—3873

D. Domingo Padrón Guarelo, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Victoriano García Molina por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Victoriano García Molina, hijo de Antonio y Juana, natural de Moya, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, oficio jornalero, estado casado, de un metro 628 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) á 27 de Julio de 1906.—Domingo Padrón. JG—3874

LAS PALMAS

D. Ricardo Prol Hidalgo de Calcerrada, primer Teniente de Artillería, Juez instructor de este expediente instruido contra el recluta Ramón Peñate Navarro por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Firgas, provincia de Las Palmas (Gran Canaria), hijo de Francisco y Sebastiana, soltero, de veintidós años, empleado y de un metro 758 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (Las Palmas), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 20 de Julio de 1906.—Ricardo Prol. JG—3878

D. Ricardo Prol Hidalgo de Calcerrada, primer Teniente de Artillería y Juez instructor nombrado para la formación del expediente instruido por falta á concentración contra el recluta José Espino Medina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ingenio, provincia de Gran Canaria (Las Palmas), hijo de Luis y de Francisca, casado, de veintidós años, jornalero y de un metro 772 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (Las Palmas), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 25 de Julio de 1906.—Ricardo Prol. JG—3877

D. Ricardo Prol Hidalgo de Calcerrada, primer Teniente de Artillería y Juez instructor nombrado para la formación del expediente instruido por falta á concentración contra el recluta Francisco Suárez Coruña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Las Palmas (Gran Canaria), hijo de Juan y de Dolores, soltero, de veinticuatro años, jornalero y de un metro 616 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (Las Palmas), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 25 de Julio de 1906.—Ricardo Prol. JG—3879

D. José Romero Candan, segundo Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de dicho Cuerpo Domingo Torres Díaz por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Santa Brígida, vecindado en la Angostura, hijo de Miguel y de Josefa, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 28 de Julio de 1906. José Romero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Silveira. JG—3880

D. Manuel Ordaz Sanz Grayo, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Cuerpo José Mozo Quedado por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Santa Brígida, hijo de Francisco y de Remedios, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten más antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 28 de Julio de 1906. Manuel Ordaz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Silveira. JG—3884

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta Francisco Suárez Torres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Juan y de María, natural de San Mateo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, vecindado en dicho pueblo, barrio de Las Lagunetas, distrito militar de Canarias, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació en 8 de Marzo de 1884, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 760 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado en Las Palmas, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y cap-

tura del individuo en cuestión, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar.

Dada en Las Palmas á 5 de Agosto de 1906.—Mariano del Fresno. JG—3876

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta Francisco Martel Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Juan y Blacina, natural de Telde, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, vecindado en Telde, distrito militar de Canarias, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació en 5 de Junio de 1884, de oficio labrador, su estado soltero, de estatura un metro 720 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, en Las Palmas, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar.

Dada en Las Palmas á 5 de Agosto de 1906.—Mariano del Fresno. JG—3881

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta Antonio González Peña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Juan y de Jesusa, natural de San Mateo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, vecindado en dicho pueblo, barrio de Las Lagunetas, distrito militar de Canarias, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació en 27 de Febrero de 1884, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 710 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, en Las Palmas, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del individuo en cuestión, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar.

Dada en Las Palmas á 5 de Agosto de 1906.—Mariano del Fresno. JG—3882

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta Ramón Reyes Reyes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, natural de San Mateo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, vecindado en dicho pueblo, barrio de Triñes, distrito militar de Canarias, zona de reclutamiento de Las Palmas, hijo de Manuel y de Antonia, que nació en 8 de Enero de 1884, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 719 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar en Las Palmas, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del individuo en cuestión, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar.

Dada en Las Palmas á 5 de Agosto de 1906.—Mariano del Fresno. JG—3883

LEGANÉS

D. Francisco Acosta Romero, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez del expediente instruido por falta de incorporación á filas al recluta de la Caja de Valdeorras Amadeo Dolonto Dolonto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Amadeo Dolonto Dolonto, hijo de Mateo y Eduvigis, natural de Villoria, Ayuntamiento y Juzgado del Barco de Valdeorras (Orense), de veintidós años de edad, labrador y sin más señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Asturias en el cantón de Leganés; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Leganés 7 de Agosto de 1906.—Francisco Acosta. JG—3875

LÉRIDA

D. Braulio Sanz Alvaro, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y de la presente causa seguida al corneta de este regimiento Vicente Boix Cañadell por el delito de primera deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta Vicente Boix Cañadell, natural de Balaguer, vecindado en Badalona, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de María, de diez y ocho años de edad, oficio albañil, su estado soltero, estatura un metro 500 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares una cicatriz en la ceja derecha y picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en el castillo Principal, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan ó puedan resultar en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en busca del encartado, conduciéndole preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, caso de ser habido ó presentado.

Dado en Lérida á 4 de Agosto de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Braulio Sanz. JG—3847

D. Braulio Sanz Alvaro, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y de la presente causa instruida al soldado de este regimiento Juan Chia Coll por el delito de primera deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Chia Coll, natural de Artesa de Segre, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de Brígida, de diez y nueve años de edad, oficio siller, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca ante este Juzgado, sito en el castillo Principal, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan ó pueden resultarle en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en busca del encausado, conduciéndole preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, caso de ser habido ó presentado.

Dada en Lérida á 6 de Agosto de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Braulio Sanz. JG—3848

LOGROÑO

D. José María Payueta Bastida, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo regimiento José Olasagarre Portu por el delito de segunda deserción y distracción de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Berasain, Ayuntamiento de Fustapeña, provincia de Navarra, avecindado en Beorburu, Juzgado de primera instancia de Pamplona, hijo de Pedro José y de Francisca, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, con una cicatriz en la barba, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el citado delito de segunda deserción y distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Olasagarre Portu, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 6 de Agosto de 1906.—José María Payueta. JG—3849

D. José María Payueta Bastida, Comandante del regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo regimiento Manuel Alarza Jiménez por el delito de segunda deserción y distracción de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Peraleda de la Mata, provincia de Cáceres, hijo de Andrés y de María, soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el citado delito de segunda deserción y distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Alarza Jiménez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 6 de Agosto de 1906.—José María Payueta. JG—3850

MADRID

D. José Sesma Fernández, Capitán del regimiento de Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta José García Vázquez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta José García Vázquez, natural de Palas de Rey, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Angela, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José García Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y á mi disposición, al cuartel del Conde Duque, de esta Corte; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 6 de Julio de 1906.—José Sesma.

JG—3852

D. Fructuoso Ayala González, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y de la causa que se instruye contra el Capitán de Infantería D. Francisco Danglada Mana por el supuesto delito de estafa.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Eleuterio Minguet Delgado, Agente Colegiado, que vivía en esta Corte, calle de Hertzembusch, núm. 7, con objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Santa María, números 38 y 40, principal, con el fin de prestar declaración en la mencionada causa, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente, y que en el caso de no verificar su presentación con el mencionado objeto se le seguirán las responsabilidades á que haya lugar con arreglo al Código de justicia militar.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Fructuoso Ayala. JG—3886

D. José Meléndez Bruit, segundo Teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Astorga, núm. 93, Vicente Quisidas Fernández por falta de concentración á la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Quisidas Fernández, natural de Carracedelo (León), hijo de Guillermo y de Bárbara, soltero, de veintidós de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen, y de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA ó Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Rosario (cuartel del Rosario), de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de que orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército se le instruye con motivo de no haberse concentrado en la zona á que pertenece; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, activen diligencias para la busca y captura del referido recluta, remitiéndolo preso, caso de ser hallado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Meléndez. JG—3854

D. Emilio Chacón y Baquedano, Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra el Oficial primero de Administración militar D. Manuel Macías y Arpa por abandono de destino.

Usando de las facultades que me confiere el art. 388 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido Oficial primero de Administración militar D. Manuel Macías y Arpa para que en el término de treinta días, á contar del de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gravina, núm. 11; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1906.—Emilio Chacón. JG—3851

D. Gonzalo González de Lara, Capitán del regimiento Infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta de la zona de Monforte Secundino Núñez Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Severo Núñez y de Lorenza Vázquez, natural de Ferreira, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, avecindado en Ferreira, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 530 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado del regimiento Infantería, León, núm. 38, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo en el plazo fijado en la presente requisitoria será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta Secundino Núñez Vázquez, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1906.—Gonzalo G. Lara. JG—3853

D. José Meléndez Bonet, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Llerena, núm. 11, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación del recluta procedente de la zona num. 1, de esta Corte, y destinado á este Cuerpo José Andrada Gayoso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Andrada Gayoso, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Sevilla, avecindado en esta Corte, Juzgado de la Universidad, de oficio sirviente, nació en 16 de Octubre de 1882, de un metro 585 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903 por el distrito de la Universidad, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Rosario, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Rosario, de esta Corte, coadyuvando así á la administración de justicia; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Meléndez. JG—3887

D. Telesforo Montejo y Montoro, primer Teniente del regimiento Infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Monforte, número 113, Ramón Díaz Díaz por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Ramón Díaz Díaz, hijo de José y de Antonia, natural de Caneda, Ayuntamiento y concejo de Monforte, provincia de Lugo, avecindado en Caneda, Juzgado de primera instancia de Monforte, de veintiún años de edad, soltero, y de señas personales desconocidas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, y Juzgado de instrucción, á responder en el expediente que por la citada causa se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo y siguiéndole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este regimiento y Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1906.—Telesforo Montejo. JG—3885

PALENCIA

D. Joaquín Benito López, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado, en situación de reserva, Sabino González Alvarez por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex-

presado soldado Sabino González Alvarez, natural de Sagrado, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio cantero, estado se ignora, es hijo de Modesto y de Rosa, y sus señas personales son las siguientes: estatura un metro 645 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca en 1901, boca regular, color sano, frente despejada y aire marcial; no tiene señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del soldado referido, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 8 de Agosto de 1906.—Joaquín Benito. JG—3855

SAN SEBASTIAN

D. Francisco Guijosa Molina, Comandante del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez eventual de esta plaza y del expediente que por deserción se sigue al soldado del batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, Angel Abrigo Sanz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Madrid, hijo de Pascual y de Margarita, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial Echaide, 3, tercero, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el indicado motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 3 de Agosto de 1906.—Francisco Guijosa. JG—3847

SANTANDER

D. Juan Vicat Caballero, primer Teniente del regimiento Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado Juan Manuel Díaz Riva.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Casimira y Manuela, natural de Corvera, Ayuntamiento de Corvera, Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, estado soltero, oficio labrador, perteneciente al reemplazo de 1903, y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado para los efectos de justicia.

Dada en Santander á 30 de Julio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Vicat. JG—3798

D. Felipe Fuertes Malacuero, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este regimiento Dionisio Lobato Pozos, en situación de reserva activa, por haber cambiado de residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Dionisio Lobato Pozos, hijo de Manuel y de Geroma, natural de San Pedro de la Viña, Ayuntamiento del mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Benavente, provincia de Zamora, nació en 5 de Enero de 1882, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro, y 615 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á Santander, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Santander á 4 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Félix Fuertes. JG—3836

SANTIAGO

D. Manuel Fernández Rico, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración el soldado destinado á este regimiento Antonio Beade Garaboa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Beade Garaboa, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Abegondo, Ayuntamiento de Brion, provincia de la Coruña, nació en 17 de Marzo de 1884, de oficio labrador, su estado soltero y de estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 27 de Julio de 1906.—Manuel F. Rico. JG—3799

D. José Iglesias Souto, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye al solda-

do de este regimiento Segundo Alvarez Pérez por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Segundo Alvarez Pérez, hijo de Francisco, natural de Canebela, Ayuntamiento de San Juan del Río, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives, de veinticuatro años de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Orense* y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó en el más próximo al de su actual residencia; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, hagan gestiones para su busca y aprehensión, y caso de efectuar esto lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia. Dada en Santiago á 28 de Julio de 1906.—José Iglesias. JG—3797

D. Claudio Gómez y Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado del tercer batallón de este regimiento José Fernández Pérez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado José Fernández Pérez, hijo de José y de Teresa, natural de Naballo, Ayuntamiento de Lara, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de la ciudad de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia. Dada en Santiago á 6 de Agosto de 1906.—Claudio Gómez. JG—3889

D. Manuel Llamas Martín, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta destinado al mismo como faltar á concentración Rafael Pumar Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Domingo y de Ramona, avecindado en Moalde, Ayuntamiento de Silde, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya indicado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 6 de Agosto de 1906.—Manuel Llamas. JO—3890

D. Ramón Santín Arias, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por cambiar de residencia se instruye al soldado Manuel Varela Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Varela Fernández, hijo de Francisco y de Francisca, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, coadyuvando así á la buena administración de justicia. Dada en Santiago á 10 de Agosto de 1906.—Ramón Santín. JG—3888

TORTOSA

D. Germán Colino García, primer Teniente del regimiento de Infantería Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante, primer Jefe accidental del segundo batallón del mismo, en el expediente instruido contra el soldado de este regimiento Pedro Roura Abelló por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Roura Abelló, natural de San Gregorio, provincia de Gerona, hijo de José y María, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, perteneciente al reemplazo del año 1904, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Pedro Roura Abelló, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 9 de Agosto de 1906.—Germán Colino. JG—3891

TUY

D. Jerónimo Valcarlos Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de Orense, núm. 108, se instruye al recluta Serafín González Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Serafín González Nieto, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Moreiras, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Toen, concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en Moreiras, Juzgado de primera instancia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compare-

ciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Tuy á 2 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Valcarlos. Por su mandato, el cabo Secretario, Fulgencio del Cerro Alcázar. JG—3858

D. Rafael Verdiguier Pinedo, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, Juez instructor de la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Moreira Ferreira y otros por el delito de resistencia, amenazas y agresión á fuerza armada.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Antonio Moreira Ferreira, natural de Oporto (Portugal), Maestro de Francés, de treinta años de edad, casado, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de notificarle la resolución recaída en la causa mencionada.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dada en Tuy á 5 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Verdiguier. JG—3857

VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por haberse ausentado de su residencia sin la debida autorización el cabo Mariano Rebollo Cerrejón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo Mariano Rebollo Cerrejón, hijo de Manuel y de Ana, natural de Alosno (Huelva), nació en 22 de Febrero de 1880 (no se consignan en su filiación sus señas personales), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Valladolid*, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en expediente que de orden del Sr. Coronel se le instruye; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido cabo, y caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 1.º de Agosto de 1906.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3815

D. Juan Fernández-Corredor y Chicote, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta de este regimiento José Rubio García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, natural de Villaverde, provincia de Oviedo, Juzgado de Tineo, hijo de José y Rosalía, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador; tuvo entrada en la Caja de Oviedo en 1.º de Agosto de 1904 y en la de Tineo en 14 de Febrero de 1906, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en el cuartel de Conde Ansuérez, donde se aloja este regimiento, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si así no lo hace en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso al cuartel de Conde Ansuérez, en esta capital, á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 2 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández-Corredor y Chicote. JG—3840

D. Juan Fernández-Corredor y Chicote, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Balbino Montesperin Mollo por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Balbino Montesperin Mollo, natural de Piñeira, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel (difunto) y Valentina, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y en la actualidad presunto desertor de este regimiento, procedente de la Caja de recluta de Tineo, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Oviedo*, comparezca ante mí en este Juzgado, sito en el cuartel de Conde Ansuérez, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, ateniéndose á las resultas y perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 3 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández-Corredor y Chicote. JG—3839

VIGO

D. Manuel Carreira Iglesias, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado Ramón Naveiro Padín por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Ramón

Naveiro Padín, hijo de José y de Esperanza, natural de la parroquia de Dena, Ayuntamiento de Meaño, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel de San Sebastián, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Ramón Naveiro Padín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy. Dada en Vigo á 2 de Agosto de 1906.—Manuel Carreira. JG—3841

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Aureliano Bassave Morado, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Juan Amiéll Solé por la falta de incorporación al expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Amiéll Solé, natural de Tredós, provincia de Lérida, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halló instruyendo por la falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 3 de Agosto de 1906.—Aureliano Bassave Morado. JG—3801

VITORIA

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán de Artillería, con destino en el 2.º regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del propio regimiento Francisco Vázquez Núñez por la falta grave de haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Vázquez Núñez, natural de la Coruña, provincia de ídem, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este 2.º regimiento de Artillería de montaña, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de haber cambiado de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Vázquez Núñez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 30 de Julio de 1906.—Ramón Varela. JG—3800

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero actual del soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Francisco Collazo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Collazo, en situación de reserva activa, hijo de Carmen Collazo, natural de Santa María de Rubín, Ayuntamiento y partido judicial de Estrada, provincia de Pontevedra, y avecindado en dicho pueblo de Santa María de Rubín, nacido en 16 de Marzo de 1881, de oficio labrador, su estatura un metro 675 milímetros, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Agosto de 1906.—Luis del Hierro. JG—3838

D. Salvador Portillo Belluga, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido en averiguación del paradero del soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Benito Narciso Molinero Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Benito Narciso Molinero Fernández, hijo de Pedro y de María, natural de San Justo, provincia de León, avecindado en San Justo, nació en 29 de Septiembre de 1880, de oficio labrador, estatura un metro y 641 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería, y

á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. J

Dada en Vitoria á 8 de Agosto de 1906.—Salvador Portillo. JG—3859

ZARAGOZA

D. Fernando Altolaguirre Garrido, Capitán del regimiento Lanceros del Rey y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Dalfo Bosch por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Dalfo, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Luis y de Juana, soltero, de veinte años, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de dicho Cuerpo en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Juan Dalfo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 5 de Agosto de 1906.—Fernando Altolaguirre. JO—3861

D. Constanancio Germán Lopeña, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Alfredo Gribe Torres, del mismo regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Alfredo Gribe Torres, natural de Granollers, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio albañil antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares una cicatriz en la mejilla derecha; fue filiado como quinto por el cupo de Sabadell (Barcelona) para el reemplazo de 1904, y obtuvo el núm. 73, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el castillo de la Aljafería, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alfredo Gribe Torres, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 6 de Agosto de 1906.—Constancio Germán. JG—3892

D. Martín Ocázar Martín, primer Teniente del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental del mismo, para instruir sumaria al soldado del primer escuadrón de este regimiento Simón Coll Vidal por la falta grave de segunda deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Simón Coll Vidal, natural de Cánoves, provincia de Barcelona, vecindado en la Ametlla, Juzgado de primera instancia de Granollers, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña; es hijo de Clemente y Francisca, de veintinueve años de edad, su estatura un metro 710 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Torrero, que ocupa el regimiento Caballería de Castillejos, en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de Caballería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, según lo preceptuado en el art. 386 del Código de justicia militar.

Zaragoza 8 de Agosto de 1906.—El Juez instructor, Martín Ocázar.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Carreté. JG—3860

Jurisdicción de Marina.

ARSENAL DE LA CARRACA

D. Santos Guillén Huertas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de la Carraca (Cádiz) y de la causa seguida del orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento contra el marinero Francisco Jiménez Oliva por el delito de reincidencia en faltas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al marinero Francisco Jiménez Oliva, natural de Berja (Almería), hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veinticinco años de edad, oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, barba saliente, estatura regular, color moreno, nariz regular, pecas en la cara, cojo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado del Arsenal de la Carraca, y á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden de S. E. se sigue por el delito de reincidencia en faltas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que diere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Jiménez Oliva, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso,

con las seguridades convenientes, al Arsenal de la Carraca y á mi disposición, por tenerlo así acordado.

Dada en la Carraca á 9 de Agosto de 1906.—Santos Rafael Guillén. JM—919

D. Santos Guillén Huertas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor permanente del Arsenal de la Carraca (Cádiz) y de la causa seguida contra el marinero Francisco Jiménez Oliva por el delito de deserción, cuya causa se instruye por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento.

Por la presente llamo, cito y emplazo al marinero Francisco Jiménez Oliva, natural de Berja (Almería), hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veinticinco años de edad, oficio herrero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, barba saliente, estatura regular, color moreno, nariz regular, pecas en la cara, cojo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Arsenal de la Carraca ante este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden de S. E. se le sigue por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Jiménez Oliva, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Arsenal de la Carraca y á mi disposición, por tenerlo así acordado.

Dada en la Carraca á 9 de Agosto de 1906.—Santos Rafael Guillén. JM—920

ARSENAL DE CARTAGENA

D. Juan Font López, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al cabo de mar José Antonio Pérez Flores, hijo de José y de Guadalupe, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión marinero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, cejas ídem, boca regular, estatura ídem, color sano; señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento intruye al nombrado José Antonio Pérez Flores por el delito supuesto de homicidio frustrado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 17 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Font.—Por su mandato, el Secretario, Juan Pérez. JM—934

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas del Arsenal de Cartagena.

Por el presente se cita, llama y emplaza al marinero Juan Ayés Jofre, que en 20 de Diciembre de 1900 cobró sus pagas de naufragio en la Habilitación de este Arsenal, y desconociendo el paradero de dicho individuo, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó manifieste su actual residencia á fin de prestar declaración en causa que de orden superior instruyo en averiguación de quién ó quienes puedan haber percibido las pagas de naufragos del marinero también licenciado José Tur y Mari.

Dado en Cartagena á 22 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto. JM—939

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de causas del Arsenal de Cartagena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Lloréns Andreu, marinero que fué de la Armada, licenciado en 31 de Diciembre de 1900, y pasaporteado á la reserva á Pueblo Nuevo del Mar, trozo de Castellón, brigada de Valencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó manifieste su actual residencia á fin de prestar declaración en causa que de orden superior sigo en averiguación de quién ó quienes hayan podido percibir las pagas de naufragio del marinero también licenciado José Tur y Mari.

Dado en Cartagena á 22 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto. JM—940

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas del Arsenal.

Por el presente se cita, llama y emplaza al artillero de mar Pedro Nondadeu, que en 2 de Mayo de 1903 fué licenciado por cumplido, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó manifieste su actual residencia á fin de prestar declaración en causa que de orden superior instruyo en averiguación de quién ó quienes hayan podido percibir las pagas de naufragio del marinero también licenciado José Tur y Mari.

Dado en Cartagena á 22 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto. JM—941

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas del Arsenal de Cartagena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Eugenio Crupat, marinero que fue de la Armada, licenciado en 15 de Diciembre de 1900, y pasaporteado á la reserva de Morella, trozo de Castellón, brigada de Valencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó manifieste su actual residencia á fin de prestar declaración en causa que de orden superior instruyo en averiguación de quién ó quienes hayan podido cobrar las pagas de naufragio del marinero José Tur y Mari.

Dado en Cartagena á 22 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto. JM—942

D. Juan Fiol de la Torre, Alférez de navío de la Armada, con destino en el Arsenal de Cartagena, y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de segunda clase de la

dotación del contratorpedero Osado José Antonio Orts y Orts por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda clase José Antonio Orts y Orts, de veinte años de edad, natural de Benidorm (Alicante), estado civil, soltero; de oficio marinero; señas personales: pelo negro, ojos ídem, barba saliente, estatura regular, color moreno, nariz regular, acusado del delito de deserción, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de diez días, desde la publicación de la requisitoria, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan á la detención y sea conducido, con custodia, á este Juzgado y á mi disposición.

Arsenal de Cartagena 24 de Agosto de 1906.—Juan Fiol. Por mandato del Sr. Juez, Antonio Barberá. JM—945

D. Juan Fiol de la Torre, Alférez de navío de la Armada, con destino en el Arsenal de Cartagena, Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de la dotación del contratorpedero Osado Arturo Petrus Durán por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda clase Arturo Petrus Durán, de veinte años de edad, natural de Barcelona, de oficio marmolista, estado civil, soltero; señas personales: pelo negro, ojos grandes y pardos, barba por salir, estatura creciento, color sano, nariz regular, acusado del delito de desertor, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de diez días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado, á mi disposición.

Arsenal de Cartagena 24 de Agosto de 1906.—Juan Fiol.—Por mandato del Sr. Juez, Antonio Barberá. JM—946

D. Juan Font López, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de la Armada César Cejalvo Rodríguez, hijo de Santiago y de Fernanda, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba naciente, pelo castaño, cejas pobladas, boca regular, estatura ídem, color sano; señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Madrid y Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruyo al nombrado César Cejalvo Rodríguez por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 30 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Font.—Por su mandato, el Secretario, Rafael Grau. JM—951

BARCELONA

D. Joaquín García de Quesada, Alférez de navío de la dotación del cañonero Temerario.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por el delito de segunda deserción al marinero de segunda clase de la dotación de este buque Rafael Güera Oliver, hijo de Emilio y Ana, natural de Silo (Gerona), cuyo paradero se ignora, por el presente llamo y emplazo al expresado marinero para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona, comparezca ante el Juzgado de mi cargo; en inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que le corresponda por la ley.

Dado en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Joaquín G. de Guesada.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Quelle. JM—950

D. José del Romero y Despujols, Alférez de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de prófugo contra el inscrito de este trozo y brigada Esteban Puiggeós Pastor, hijo de José y de María, natural de Las Cortes (Barcelona), por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á cargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barcelona á 5 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—José del Romero.—Por mandato de S. S., el Secretario, Sebastián Bru. JM—955

BILBAO

D. Ramón Bullón Fernández, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el aprendiz fogonero Miguel Morata Uriza por el delito de deserción.

Hago saber que en providencia de esta fecha he acordado la comparecencia del procesado Miguel Morata Uriza, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de la presente, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo del crucero Bío de la Plata en Bilbao á 25 de Agosto de 1906.—Ramón Bullón. JM—937

D. Ramón Bullón y Fernández, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda Manuel Lorenzo Gomila por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda Manuel Lorenzo Gomila, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos,

barba poca, estatura regular, color sano, nariz regular; señas particulares: es picado de viruela; acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan a su detención, ordenando sea conducido bajo custodia a bordo del crucero *Río de la Plata* y a mi disposición.

A bordo de Bilbao 25 de Agosto de 1906.—Ramón Bullón.
JM—943

D. Ramón Bullón y Fernández, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra el aprendiz fogonero de la dotación del crucero *Río de la Plata* Miguel Morata Uriza por el delito de fugarse de a bordo y quedarse en tierra a la salida del buque a la mar.

Hago saber que en providencia dictada en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del aprendiz fogonero Miguel Morata Uriza, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyas señas personales se ignoran, a fin de que en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este buque y a mi disposición.

A bordo del crucero *Río de la Plata* 27 de Agosto de 1906.—El Juez instructor, Ramón Bullón.
JM—938

CADIZ

D. Carlos Latorre Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo a los individuos Miguel Otero Sánchez y otro, cuyo nombre se ignora, los cuales en la noche del 19 de Junio pasado se hallaban embarcados en el laud *Virgen de la Buena Guía*, del cual trataban de sustraer varios efectos, cuyo Otero tiene su domicilio en esta ciudad, calle de la Merced, núm. 3, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella a mi disposición en clase de presos.

Cádiz 14 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo.
JM—922

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Pedro Ortuño Devesa, hijo de Diego y de Pascuala, natural de Benidorm (Alicante), soltero, de veintidós años de edad, de profesión fogonero, con domicilio en Benidorm, calle del Campo, sin número, cuyas señas personales son: alto, ojos pardos, pelo castaño y con cicatrices en la cara, cuyo individuo desertó del vapor *Montserrat*, en el puerto de la Habana, el 3 de Mayo último, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 14 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández.
JM—929

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al dueño ó dueños de 24 bultos de tabaco de contrabando, con un peso de 417 kilos, que en la madrugada del 23 de Julio último arrojaron de una embarcación que estaba amarrada a la boya llamada del Fraile al agua, en esta bahía, así como también se interesa la presentación en este Juzgado de los dueños de la citada embarcación, que no tiene estampados el folio ni el nombre, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella a mi disposición en clase de presos.

Cádiz 16 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández.
JM—927

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Ruiz Barranco, estatura baja, ojos claros, pelo castaño, color del rostro moreno, hijo de José y de Amalia, natural de Puerto Real, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Merced, núm. 3, jornalero, cuyo individuo está procesado en la causa núm. 328 del año último por desertión en Buenos Aires del vapor *Sabristegui*, del cual era tripulante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 16 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo.
JM—928

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan González Ruiz, hijo de Antonio y Ana, natural de Tarifa (Cádiz), casado, de veintisiete años de edad, jornalero, domiciliado en Tarifa, en el campo, sitio El Bujeo, estatura regular, ojos claros, pelo castaño, color del rostro claro, y cicatrices ninguna, cuyo individuo está procesado por este Juzgado en la causa 79 de este año, por contrabando de tabaco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo a la cárcel de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 18 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo.
JM—930

D. Carlos Latorre Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo a los individuos Manuel Herrero Montiel, natural de Cádiz, de veinticuatro años, soltero, marinero, vecino de Tánger, plaza Grande; Eugenio González Nalera, natural de Moguer, de veintinueve años, casado, marinero, vecino de Tánger, patio de Eugenio, y Cayetano González Jiménez, natural y vecino de Tánger, en Tisiagui, de treinta y ocho años, soltero y marinero, procesados por este Juzgado en la causa núm. 88 de este año, por el supuesto delito de contrabando de tabaco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella a mi disposición en clase de presos.

Cádiz 22 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo.
JM—944

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo Andrés Migorance Urbano, natural de Almuñécar, de treinta años de edad, de estado soltero, que en 14 de Enero último, siendo tripulante del vapor candrav *San Isidro*, surto en esta bahía, sostuvo reyerta con otro tripulante, resultando herido, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 31 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández.
JM—952

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo a la familia de un cadáver que a las cinco y media de la tarde del día 11 del actual fué arrojado por el mar a la playa que se encuentra entre el paso nivel y el ventorrillo del Chato, cuyo cadáver parece ser de un joven de diez y ocho a veinte años de edad, y tenía puesta una camisa con rayas negras, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 30 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández.
JM—953

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo a los individuos tripulantes ó dueños de un falucho, que su nombre se ignora, así como a 19 individuos más, que en la madrugada del 19 al 20 del actual alijaron tabaco en la playa de la almadraba de Rota, cuyos individuos vinieron desde Tánger en unión del procesado en este Juzgado Manuel García Cama, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella a mi disposición en clase de presos.

Cádiz 30 de Agosto de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández.
JM—954

ERANDIO

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de Erandio (Bilbao), Juez instructor de la causa contra los paisanos Emeterio Lázaro Sierra y Adrián Martín del Teso por hurto de tres cajas conteniendo botellas de vino de a bordo de una gabarra.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Emeterio Lázaro Sierra, alias Ansejo, natural de Ansejo (Logroño), hijo de Santiago y de Francisca, de treinta y cinco años, soltero, vecino de Sestao (Vizcaya), y de profesión jornalero, y de Adrián Martín del Teso, natural de Palencia de Negrilla (Salamanca), hijo de Juan Miguel y de Dolores, de treinta y cuatro años, casado, vecino de Sestao (Vizcaya) y de profesión jornalero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto la presentación de los mismos en esta Ayudantía de Marina, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo a los referidos individuos a fin de que en el término de sesenta días, contados desde el día en que aparezca este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, hagan su presentación; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Y encargo a las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los individuos expresados procedan a su detención, ordenando sean conducidos con custodia a la cárcel de Bilbao y a mi disposición.

Erandio (Bilbao) 1.º de Septiembre de 1906.—Antonio de Ozámiz.—Por mandato del Sr. Juez, José Rivera.
JM—956

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de Erandio (Bilbao), Juez instructor de la causa contra los paisanos Gregorio Marañón Sáinz y otros por hurto de varias latas conteniendo aceite, petróleo y aguarrás de a bordo del vapor *Algorta*.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Gregorio Marañón Sáinz, de treinta y cinco años, hijo de Agustín y de Casimira, casado, natural de Gayangos (Burgos), vecino de Baracaldo (Vizcaya) y de profesión herrero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de sesenta días, contados desde la fecha en que aparezca este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Vizcaya*, se presente en la Ayudantía de Marina de Erandio (Bilbao); bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. Y encargo a las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a la cárcel de Bilbao, a mi disposición.

Erandio (Bilbao) 1.º de Septiembre de 1906.—Antonio Ozámiz.—Por mandato del Sr. Juez, José Rivera.
JM—957

FERROL

D. José Samper Lapique, primer Teniente de Infantería de Mariana y Juez instructor de la causa seguida al soldado del Cuerpo Benito Paadín Blanco por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol, el soldado Benito Paadín Blanco, hijo de José María y de Benita, natural y vecino de Simes, Ayuntamiento de Meaño, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, nacido en 9 de Mayo de 1883, de oficio labrador, soltero y de un metro 778 milímetros de estatura, acreditó no saber leer ni escribir, para responder a los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo por desertión; apercibiéndole que de no comparecer a prestar su declaración será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de detenido a este Juzgado y a mi disposición.

Ferrol 5 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Samper.
JO—923

D. Justo Pérez Otero, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa formada al que fué soldado del Cuerpo Federico Tostado Montero por reincidente en faltas, en nombre del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento.

Por la presente, é ignorando el actual paradero del citado individuo, lo llamo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, de este Departamento, ó se presente a las Autoridades del punto en que se encuentre para que éstas lo pasaporten para esta capital a fin de recibirle declaración y responder a los cargos que le resulten en dicha causa.

Asimismo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, se interesen de la captura del mencionado Federico Tostado Montero, hijo de Marcos y de Carmen, natural de Ferrol (Coruña), de veintisiete años de edad, oficio armero, soltero, sabe leer y escribir y que en 26 de Marzo último pasó a residir a Bilbao, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en Ferrol a 22 de Agosto de 1906.—V.º B.º—El Juez instructor, Justo Pérez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Gómez Pérez.
JM—935

D. José Cavanilla y Peón, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida por delito de primera desertión contra el marinero de segunda clase de la dotación del acorazado *Pelayo* Joaquín Mayola Perera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Joaquín Mayola Perera, hijo de Pable y Joaquina, de veinte años de edad, soltero, natural de Mollert (Barcelona), de oficio albañil, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente, sin otras señas particulares, para que en el término improrrogable de treinta días comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resulten en esta causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido marinero, y de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ferrol a bordo del acorazado *Pelayo* a 30 de Agosto de 1906.—El Juez instructor, José Cavanilla.
JM—949

MÁLAGA

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito marinero de esta brigada y trozo José Chornichan Sanmartín, hijo de Francisco y Carmen, para que en el término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, al objeto de ingresar en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados se le declarará prófugo, causándole los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Málaga 18 de Agosto de 1906.—El Juez, Enrique Marra López.—El Secretario, Julio Navarro.
JM—925

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Miguel Aguilar Jiménez, alias Guachi, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y Dolores, natural de Riogordo (Málaga), de oficio jornalero del muelle y sin domicilio, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que sigo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar conforme a derecho. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso a

todas las Autoridades las disposiciones convenientes para que se proceda a la busca y captura del referido individuo en auxilio a la administración de justicia.

Málaga 20 de Agosto de 1906.—El Juez, Enrique Marra López.—El Secretario, Julio Navarro. JM—926

TORRE DEL MAR

D. Antonio María Villalón y Demestre, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de una causa por desobediencia y desacato a la Autoridad de Marina de Motril.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Andrés Jiménez Palacios, de veintiséis años de edad, de estado casado, hijo de Cristóbal y Antonia, natural de Almuñécar (Granada), de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina en Torre del Mar, a responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de desobediencia y desacato a la Autoridad de Marina de Motril; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda a su busca y captura en auxilio de la administración de justicia.

Dada en Torre del Mar a 17 de Agosto de 1906.—Antonio María Villalón.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Castañeda. JO—932

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Amorébieta a Guernica y Pedernales.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a junta general ordinaria, que tendrá lugar a las cuatro y media de la tarde del día 24 del mes corriente, en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la junta, por lo menos cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres a cinco de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores accionistas.

Guernica 3 de Septiembre de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Juan T. de Gandarias. X—2151

Sociedad Anónima Destilerías Henri Garnier y C.ª

Rentería

Habiendo terminado sus trabajos y emitido dictamen la Comisión que fué nombrada en junta general extraordinaria celebrada el 11 de Agosto último, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca nuevamente a sus accionistas a otra junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, para que, visto el dictamen referido, acuerde lo que juzgue conveniente acerca de todos ó de algunos de los asuntos para cuya resolución se convocaba en la junta del 11 de Agosto último.

Rentería 4 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Paúl de Servilanges. X—2146

Sociedad española de Almacenes generales de Depósito.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, y en virtud de lo que dispone el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente mes, a las doce del

día, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, 1, para someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance general correspondiente al ejercicio cerrado en 30 de Junio último.

Bilbao 7 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Diego de Amézaga. X—2150

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Situación en 31 de Marzo de 1906.

Table with financial data for the railway company, including sections for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

El Jefe de la Contabilidad general, E. Roldán.—Visto.—El Director de la Compañía, N. Süs. X—2149

BOLEA DE MADRID Cotización oficial del día 10 de Septiembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates, including sections for FONDOS PUBLICOS, Cambio de Dólares, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1906.

Meteorological observation table for Madrid, showing hourly data for temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric conditions.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 10 de Septiembre de 1906.

Large meteorological table for Spain and foreign countries, listing data for various stations including temperature, wind, and precipitation.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

IMPRENTA

DE LA

COMPañIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares; besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PSETAS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN

SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 118. Telégramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNÁNDEZ

Infantas, 24, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

Mucho nos gastamos

y por lo tanto nos queda poco para emplear dinerales en cosas extraordinarias. Sin embargo, hay mucho que para presentarnos bien en este mundo no podemos carecer. ¿Pero de dónde tomar el dinero para comprar estos artículos caros (cuya mayoría viene del extranjero) al contado?

En Alemania confían á los españoles.

Una casa servidora, suscrita al pie, le sirve á precios originales de fábrica, bajo toda discreción y pagadero á plazos, que usted indicará, puestos en su casa, sin que tenga usted gasto alguno:

Trajes completos de señora y caballero, impermeables, relojes para bolsillo y casa, toda la joyería moderna, muebles y adornos de toda clase para casa, bicicletas, motocicletas, máquinas para retratar, gemelos y millares artículos más.

Escriba usted á la

Empresa Alemana Exportadora Arnold Feuer

Berlín S. W. 48, Friedrichstrasse, 27,

mandando sus señas exactas y un sello de Correos de una peseta, suelto (sin pegar), y á vuelta de correo recibirá usted el catálogo grande con dibujos y precios.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11), MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR HUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—Prensas para vino y aceite.—PISADORAS.—COBRERAS.—TUBERIAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flebs para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarificados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Vía Manzana, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nor. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

Santos Proto y Jacinto, hermanos mártires.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Los Campos Eliseos.—El barquillero (reprise).—La viejecita.—Los mosqueteros.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La pitanza.—El noble amigo.—El mal de amores.—La reina de los Dolores.—El pollo Tejada.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—La Machaquito.—El recluta.—Los tres gorriones.—La cuna.

CÓMICO.—A las 7.—La taza de té.—Cine-matógrafo.—El aire y El ratón.—La gatita blanca.—El arte de ser bonita.

Imprenta de la Gaceta de Madrid
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 7